

Decreto 86/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Dada la duplicidad en los decretos nº 82/2024 por error en asunto, expediente y procedencia y 83/2024.

HE RESUELTO

1.- **ANULAR** el decreto nº 82/2024 por duplicidad dejando sin efecto el mismo.

2.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es.

Garrucha a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=QIOba181R9DEVr0uAw9X_A con sello electrónico en fecha 08/04/2024 - 12:54:29. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PrJ6iJiMH04Z2wxcZKzhkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2024 12:34:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2024 10:09:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PrJ6iJiMH04Z2wxcZKzhkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 85/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Dada la duplicidad en los decretos nº 67/2024 y 76/2024

HE RESUELTO

- 1.- **ANULAR** el decreto nº 76/2024 por duplicidad dejando sin efecto el mismo.
- 2.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es.

Garrucha a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=kqTON-fNw6FAyCgfgCcyYA> con sello electrónico en fecha 04/04/2024 - 12:53:28. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Vu1J52DkCE2KI18MwSkKDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 12:29:40
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 11:42:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vu1J52DkCE2KI18MwSkKDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 84/2024

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

VISTO el DECRETO N° 61/2024 de 14.03.2024 en relación a la aprobación y bases, convocatoria y anuncio de convocatoria de conformidad con el artículo 5 y 6 RD 896/91 7 junio, en relación al

“BANDO DE CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO, APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA:

SELECCIÓN DE DOS PERSONAS EMPLEADAS, CONTRATADAS EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN) GRUPO C2 NIVEL 14, GRUPO DE COTIZACIÓN 7, PERSONAS MONITORAS AUXILIAR DE SERVICIOS CULTURALES, PATRIMONIALES Y/O TURÍSTICOS DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.

*SISTEMA DE SELECCIÓN, CONCURSO OPOSICIÓN
CONTRATO A TIEMPO PARCIAL*

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO”. Bolsa publicada en Tablón de Edictos de 21 de marzo de 2024.

A informe de Intervención, mediante el presente sin que constituya modificación sustancial de las condiciones establecidas en las bases de referencia, se “aclara” y objetiviza a fin que se proceda a su ulterior publicación conforme a los principios de publicidad, publicación y transparencia que el objeto de convocatoria es “selección de dos personas empleadas.....contrato a tiempo parcial” así como la ulterior constitución de una bolsa de empleo cuyo funcionamiento está establecido en la Estipulación “L”

En la propia Estipulación C.- sobre *Retribución y Jornada*, se especifica que la “jornada será a tiempo parcial” y regula la distribución con admisibilidad de lunes a domingo inclusive, debiendo respetar el régimen de descansos diarios conforme al RDLg 2/2015 23 de octubre. De igual forma en la propia Estipulación C, se especifica que la jornada será de *lunes a domingo inclusive, respetando el régimen de 37,50 horas semanales*. Dicha estipulación viene referida al deber de respetar el concepto de jornada completa semanal en relación al deber de cubrirse en toda la semana. Pero la convocatoria determina de inicio la contratación de dos personas trabajadoras a jornada a “*TIEMPO PARCIAL*” conforme habilita el artículo 12 TR Estatuto de los Trabajadores. Pero no se puede establecer que la jornada y horario va a incumplir el máximo legal establecido en la semana, máxime cuando se especifica que el alta en la contratación en relación a la jornada será de lunes a domingo, especificándose de forma clara y precisa de ahí que aunque se determine dicha especialidad de la función a desempeñar por dicho puesto (pues está vinculado al Área de Turismo y precisamente los fines de semana son los que exigen mayor demanda) no se debe de exceder ni de las 37,5 horas semanales ni alterar el régimen de descansos, de ahí que se pormenorice y aclare en dicha estipulación C).

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 TREETT y según las circunstancias de la producción o incremento de la demanda del servicio, podrá: o modificarse las condiciones de trabajo en relación a la jornada de trabajo o se precisaría la contratación *ex novo* de integrantes de la Bolsa de Empleo rotatoria conforme a las determinaciones y limitaciones del artículo 15.2 TREETT.

Las determinaciones de la convocatoria como se han expuesto son claras, y las bases y convocatoria tienen carácter de “fuerza de Ley de las Bases” así lo dispone por ejemplo la reciente STS 22 de marzo de 2022, dispone:

“Ciertamente la vinculación a las bases de la convocatoria, que tradicionalmente identificamos como la “ley del concurso”, tiene por finalidad impedir que las consecuencias derivadas del incumplimiento de los requisitos administrativos produzcan una lesión de los superiores principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública (artículos. 23.2 y 103 de la CE) que deben inspirar una interpretación finalista de las bases de la convocatoria...”. Instrumento que ha de regir el proceso conforme a los principios de mérito, capacidad y libre concurrencia (art. 23 y 103 CE y

Código Seguro De Verificación	pmOIuJwKv3qWIXwUCz7CzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 09:11:14
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 08:33:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 13:02:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pmOIuJwKv3qWIXwUCz7CzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 84/2024

artículo 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público). Las bases han de regir el proceso selectivo, no la tipología del puesto de trabajo a desempeñar, en este caso, las bases rigen (conforme al artículo 11.3 TREBEP) la convocatoria para cubrir dos puestos de personal laboral en régimen de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción y a tiempo parcial, de inicio, pudiendo una vez que se acceda y apruebe y constituya la bolsa de empleo será potestad de la AAPP como empleador utilizar los instrumentos que confiere el Estatuto de los Trabajadores, para modificar las condiciones de trabajo si lo estima, o como se ha expuesto, ejecutar el funcionamiento de la bolsa de empleo.

Las bases, conforme determina la STS de 3 de diciembre de 2014, tienen "fuerza de Ley" para el desarrollo del proceso y evitar una distorsión de las mismas pues no debe aplicarse un perjuicio irracional o arbitrario que conculque los principios de libre acceso, mérito y capacidad y que no guarden relación directa con el propio desarrollo.

En cualquier caso, la convocatoria es precisa, para la contratación de dos personas trabajadoras, mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, máximo seis meses y a tiempo parcial. Que en las bases se establezca la referencia de 37,5 horas lo está referido al máximo semanal admisible para determinar las horas específicas del tiempo parcial, que será al 50% en jornada de mañana o tarde de lunes a domingo respetando el régimen de descansos.

Finalmente para garantizar la seguridad jurídica mediante el presente acto y evitar la ulterior impugnación a fin de exigir en demanda social, que "como las bases determinan 37,5 horas semanales exijo la jornada completa de inicio" de conformidad con el artículo 109.1 Ley 39/2015 se REVOCA el párrafo referente en la Estipulación C) quedando redactado como se relaciona.

C.- RETRIBUCIONES Y JORNADA.

La jornada será a tiempo parcial, que se distribuirán de lunes a domingo inclusives, en horario continuo, bien a desempeñar en turno de mañana o de tarde según las necesidades de servicios. Los trabajadores a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo, respetando en todo caso el descanso diario durante la jornada y el descanso semanal, regulado en el Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Se considera en cualquier caso el trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo, donde los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

La retribución a percibir por el desempeño del trabajo temporal de duración determinada será el determinado en el art. 1 del Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 referido en todo caso a la Agrupación profesional E, con complemento de destino nivel 14, conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (actualizándose anualmente LPGE o en virtud de disposición normativa con fuerza de Ley, automáticamente prorrogado para el 2024), con el grupo de cotización 7 en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Jornada de lunes a domingo inclusive, a TIEMPO PARCIAL, CINCUENTA POR CIEN de las horas de las 37,5 horas semanales máximas, media jornada

Retribuciones determinadas conforme a la clasificación objetiva y subjetiva de las plazas y puestos que se convocan, GRUPO C2, NIVEL 14 (aplicación análoga a funcionarios públicos) Grupo de Cotización 7.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBR en ejercicio de la jefatura superior del personal y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, para la celebración de contrato de duración determinada, por circunstancias de la producción según el artículo 15.2 TREETT conforme a las determinaciones del artículo 11.3 TREBEP y en garantía del principio de transparencia y celeridad, se **RESUELVE**:

Código Seguro De Verificación	pmOIujwKv3qWIXwUCz7CzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 09:11:14
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 08:33:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 13:02:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pmOIujwKv3qWIXwUCz7CzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 84/2024

PRIMERO.- REVOCAR Y MODIFICAR la estipulación C) de las bases y convocatoria de proceso selectivo aprobado mediante Decreto 61/2024 de 14 de marzo de 2024 y publicado en Tablón de Edictos de 21 de marzo de 2024 quedando redactada como se reseña

C.- RETRIBUCIONES Y JORNADA.

La jornada será a tiempo parcial, que se distribuirán de lunes a domingo inclusives, en horario continuo, bien a desempeñar en turno de mañana o de tarde según las necesidades de servicios. Los trabajadores a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo, respetando en todo caso el descanso diario durante la jornada y el descanso semanal, regulado en el Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Se considera en cualquier caso el trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo, donde los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

La retribución a percibir por el desempeño del trabajo temporal de duración determinada será el determinado en el art. 1 del Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 referido en todo caso a la Agrupación profesional E, con complemento de destino nivel 14, conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (actualizándose anualmente LPGE o en virtud de disposición normativa con fuerza de Ley, automáticamente prorrogado para el 2024), con el grupo de cotización 7 en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Jornada de lunes a domingo inclusive, a TIEMPO PARCIAL, CINCUENTA POR CIENTO de las horas de las 37,5 horas semanales máximas, media jornada.

Retribuciones determinadas conforme a la clasificación objetiva y subjetiva de las plazas y puestos que se convocan, GRUPO C2, NIVEL 14 (aplicación análoga a funcionarios públicos) Grupo de Cotización 7.

Procédase en garantía del principio de transparencia y se ordena la PUBLICACIÓN en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL, PÁGINA WEB.

Sírvase el presente de EDICTO de PUBLICACIÓN en general conocimiento y al efecto del cómputo de presentación de las solicitudes.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante ALCALDÍA de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

Igualmente pueden interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que

Código Seguro De Verificación	pmOIuJwKv3qWIXwUCz7CzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 09:11:14
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 08:33:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 13:02:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pmOIuJwKv3qWIXwUCz7CzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 84/2024

corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación en el RDLg 5/2015 de 30 de octubre, de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás legislación concordante y las presentes bases.

Por todo lo expuesto y en garantía de los principios constitucionales que han de regir el acceso al empleo público, según el artículo 103 CE y el artículo 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a Publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia; imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección; sobre la base de igualdad, mérito y capacidad, se ordena la PUBLICACIÓN ÍNTEGRA de las presentes BASES en el, TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL y WEB EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.

Se determina un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la vista de la presente modificación durante DIEZ DÍAS HÁBILES

Procédase a la dación de cuenta a Pleno de la Corporación vía JGL según el artículo 42 ROF

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL ABRIL DE 2024.

ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación	pmOIujwKv3qWIXwUCz7CzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 09:11:14
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 08:33:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 13:02:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pmOIujwKv3qWIXwUCz7CzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 83/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Pedro Zamora Segura Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia y vista la solicitud (RE 1348 del 03/04/2024)

HE RESUELTO:

Que se le conceda un anticipo equivalente a la cantidad de 300 euros (trescientos euros) al trabajador A.D.S.S. con D.N.I. **9861*** a reintegrar en la próxima nómina del mes de abril de 2024.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal. Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal y se de cuenta en el pleno del Ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apartado "Ruegos, Preguntas y Decretos".

En Garrucha a firma FECHA FIRMA ELECTRÓNICA

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xCf5DmZa0JqRt3z2xIFlw==> con sello electrónico en fecha 04/04/2024 - 08:48:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Tu/Ad7DpNkBjQGAlYddPuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 08:25:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2024 08:22:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tu%2FAd7DpNkBjQGAlYddPuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 81/2024

Pedro Segura Zamora Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Autorizar el pago de un anticipo de caja, A JUSTIFICAR, por importe de MIL EUROS (1000 €) al Alcalde Presidente Pedro Zamora Segura para gastos derivados de desplazamiento a la celebración del XXI Aniversario del Hermanamiento de la localidad de Garrucha con la de Tence (Francia), que tendrá lugar en la localidad francesa de Tence

Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de garrucha.es.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Ante mí **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**
Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=btwahso37dl25SmQZdvIFw==> con sello electrónico en fecha 03/04/2024 - 12:56:53. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OhVLgndktyxstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 12:49:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 12:45:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OhVLgndktyxstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 80/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Dado el error en la redacción del Decreto nº 77/2024, en cuanto a la cantidad del anticipo en la nómina de un trabajador municipal.

HE RESUELTO

1.- **ANULAR** el decreto nº 77/2024 dejando sin efecto el mismo.

2.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es.

Garrucha a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=zJhN42DrxcJL08hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 03/04/2024 - 12:35:24. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bQdEHZssi/Bj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 11:54:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 11:42:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bQdEHZssi%2FBj1NF7WmZmgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 78/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Dada cuenta del informe (registro de entrada nº 1323 de 2-4-2024) del letrado del procedimiento 794/2023 seguido ante la jurisdicción contencioso administrativa (Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3) D. José Enrique Rubio Castillo, proponiendo el allanamiento en dicho procedimiento.

HE RESUELTO

- 1) Resolver en el sentido de allanarse a las pretensiones formuladas en el curso del citado procedimiento.
- 2) Notificar la presente resolución al letrado a los efectos legales que procedan.
- 3) Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es

Garrucha a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TKzKTd-aGI525SmQZdVIRw==> con sello electrónico en fecha 03/04/2024 - 10:03:57. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	isk5rPebDHWwapyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 10:02:34
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/04/2024 09:58:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isk5rPebDHWwapyLxWQYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 75/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Garrucha.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE	DNI/PASAPORTE/NIE
2024/001	54839212J
2024/002	78320924J
2024/003	78320926S
2024/004	78320927Q
2024/005	Y06789135D
2024/006	647984110
2024/007	G3695131
2024/008	XT7107324
2024/009	GD4853769
2024/010	Z00159166B
2024/011	Y05630430K
2024/012	Y08666591K
2024/013	77489498Z
2024/014	77341087E
2024/015	77365433B
2024/016	04/02/2023
2024/017	75259751W
2024/018	Y09484543R
2024/019	Y09484637A
2024/020	24501443A
2024/021	Y08931096A
2024/022	Z00450944B
2024/023	75717171K
2024/024	22006648

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v6CyeL58NprOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 01/04/2024 - 13:32:31. Certificado http://www.cert.fimt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gpCpFzP1ZUzhQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/04/2024 12:11:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/04/2024 11:38:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gpCpFzP1ZUzhQyQ4H782YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2024/025	11/09/2021
2024/026	30/10/2021
2024/027	OD9845262
2024/028	A0702127
2024/029	Y07068025R
2024/030	Y06909888N
2024/031	48751854L
2024/032	77157989G
2024/033	06/01/2022
2024/034	P1974134
2024/035	X05462602X

Decreto 75/2024

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha 21/03/2024 informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Alcalde-Presidente, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v6CyeL58NprOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 01/04/2024 - 13:32:31. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gpCpfzP1ZUzhQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/04/2024 12:11:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/04/2024 11:38:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gpCpfzP1ZUzhQyQ4H782YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 75/2024

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

En Garrucha a fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente Ante mí el Secretario
Fdo. Pedro Zamora Segura Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=v6CyeL58NprOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 01/04/2024 - 13:32:31. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gpCpfzP1ZUzhQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/04/2024 12:11:36 01/04/2024 11:38:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gpCpfzP1ZUzhQyQ4H782YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 74/2024

Pedro Segura Zamora Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia y a propuesta de la concejal de servicios sociales

HE RESUELTO:

Autorizar el reintegro de la cantidad de CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES EUROS (103,93 euros) , importe de la factura emitida por J. A. R. Á. con CIF 862 y satisfecha por Dª M. S. para adquisición de material necesario para celebración de la Carrera Oficial de la Semana Santa en Garrucha

Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de garrucha.es

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1HvF18dP0K9AYCgfgGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 01/04/2024 - 08:44:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wuH0F/GrZm1h1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/04/2024 08:36:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/04/2024 08:29:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wuH0F%2FGrZm1h1piDAGlu4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
(Almería)

Decreto 73/2024

EXPEDIENTE: 2023/049210/730-640/00066
Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)
Concurriendo razones de urgencia:

HE RESULTO:

1º Comunicar a la Asociación Nacional de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 135.352, que tiene suscrita pólizas colectivas para asegurar a los voluntarios de Protección Civil, que en dichas pólizas en las que tiene inscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha Almería, añade la siguiente relación de voluntarios asegurados con validez hasta el 01 de enero de 2025:

-J [REDACTED] A [REDACTED] G [REDACTED] S [REDACTED] 8/07/2004 [REDACTED] 3.06 [REDACTED]

2º Autorizar el pago de 31,66€ a la cuenta corriente de la A.N.A.V. número ES49 0049 2895 11 2914024043 (Banco Santander)

NOTIFICAR A:

1_ ANAV PROTECCIÓN CIVIL DE ESPAÑA ESG49147291.

2_ ÁREA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

Garrucha a fecha de firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Pedro Zamora Segura

Ante mi el Secretario
Dº. Juan Luis Pérez Tornell.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ia73_l6GC7i25SmQZdviFw== con sello electrónico en fecha 01/04/2024 - 08:36:45. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación	mYJRHC2+MCF4/plUujmow==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/04/2024 08:35:18	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/04/2024 08:28:25	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mYJRHC2%2BMCF4%2FplUujmow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

